



H. Cámara de Diputados de la Nación



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

LEY 17.671 GRATUIDAD DEL DOCUMENTO. MENCIÓN DISCRIMINATORIA

Artículo 1: Elimínase el último párrafo del artículo 30 de la ley 17.671, quedando este redactado con el siguiente texto:

“Artículo 30: Quedan exentos del pago de las tasas que en virtud de esta ley determine el Ministerio de Defensa:

- a) Los organismos públicos que en el ejercicio de sus funciones requieran documentos, certificados y testimonios, debiendo consignarse en ellos "servicio oficial";
- b) Las personas que presenten certificados de pobreza, expedidos por autoridad competente y sus hijos menores de dieciocho años de edad u otros incapaces que se hallen a su cargo;
- c) Las instituciones de beneficencia con respecto a los documentos correspondientes a sus pupilos.”

Artículo 2: [Comuníquese al Poder Ejecutivo]

JORGE RIVAS
DIPUTADO DE LA NACION

ARIEL BASTEIRO
DIPUTADO DE LA NACION

DIPUTADA NACIONAL
MARÍA JOSÉ LIBERTINO

OSCAR R. GONZALEZ
DIPUTADO DE LA NACION

RUBÉN H. GIUSTINIANI
DIPUTADO DE LA NACION

Dr. HECTOR T. POLINO
DIPUTADO DE LA NACION

Alicia Verónica Gutiérrez
Diputada de la Nación

Dra. María E. Barbajelata
Diputada de la Nación

EDUARDO GARCÍA
DIPUTADO DE LA NACION